

Tunja, 28 de octubre de 2026

Señor:
ANONIMO

Asunto: **Respuesta al radicado No. 20261002357 – Ruta Navideña de Boyacá 2026**

Respetuoso saludo,

En atención al derecho de petición de interés general radicado ante la Contraloría General de Boyacá bajo el No. 20261002357, mediante el cual manifiesta:

«Derecho de Petición de Interés General :Solicitud de control y fiscalización del uso de recursos públicos invertidos en la festividad y alumbrado de la "Ruta Navideña de Boyacá 2026". Anualmente se destinan millonarios recursos presupuestales para la contratación de alumbrado público, eventos artísticos, logística, decoración y actividades de difusión en el marco de la denominada "Ruta Navideña de Boyacá". Solicito hacer Vigilancia y control en contratación, presupuesto total, relación de gastos, se controle el gasto de instituciones descentralizadas, hacer informe de interventoría.»

En consecuencia, es posible identificar que se solicita ejercer vigilancia y control sobre los recursos públicos destinados a la denominada “Ruta Navideña de Boyacá 2026”, particularmente frente a la contratación, presupuesto, relación de gastos, recursos de entidades descentralizadas, informes de supervisión e interventoría, recaudos y demás aspectos señalados en su escrito, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de la petición y los documentos allegados, se observa que las solicitudes formuladas están dirigidas principalmente a que este Ente de Control intervenga y realice verificaciones respecto de la planeación, contratación, ejecución y desarrollo de las actividades asociadas a la Ruta Navideña de Boyacá 2026.

Al respecto, es preciso señalar que el control fiscal ejercido por esta Contraloría Territorial es de carácter posterior y selectivo, lo cual implica que la fiscalización se realiza sobre la gestión fiscal ejecutada y sus resultados, sin que corresponda a este organismo intervenir previamente en las decisiones administrativas, contractuales, presupuestales u operativas de las entidades sujetas a vigilancia.

En ese sentido, por el momento no se adelantará una actuación de control fiscal con fundamento en los hechos planteados en su petición, teniendo en cuenta que la información suministrada está orientada principalmente a solicitar una intervención frente a actuaciones y posibles riesgos asociados al desarrollo de la Ruta Navideña, sin que corresponda a esta Contraloría Territorial ejercer control preventivo sobre la conveniencia, oportunidad o forma en que las entidades administran y ejecutan sus recursos.

Una actuación en esos términos podría implicar una intervención en asuntos propios de la administración y, por consiguiente, una forma de coadministración, situación que desborda las competencias atribuidas a este Ente de Control.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Adriana Fuentes	REVISÓ	Diana Yolima Castellanos Castillo	APROBÓ	Diana Yolima Castellanos Castillo
CARGO	Auxiliar S. G	CARGO	Secretaria General	CARGO	Secretaria General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Lo anterior no significa que los recursos públicos destinados a dichas actividades estén excluidos del control fiscal. Una vez ejecutadas las operaciones, contratos, programas o actividades correspondientes, estos podrán ser objeto de vigilancia y control fiscal, de acuerdo con los criterios de selectividad y dentro del ámbito de competencia de esta Contraloría.

De igual manera, si con posterioridad se advierten hechos concretos relacionados con un posible manejo irregular de recursos públicos, sobrecostos, pagos injustificados, destinación indebida de recursos u otras situaciones que puedan tener incidencia fiscal, el ciudadano podrá ponerlos en conocimiento de esta Contraloría, indicando en lo posible la entidad involucrada, contrato, actuación, recurso comprometido y demás elementos que permitan individualizar los hechos objeto de análisis.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRS, son los siguientes:

- 1. A través de la página web, para radicar PQRS escritas de manera electrónica <https://cgb.gov.co/> en el link <https://sidcar.cgb.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>
- 2. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRS escritas y verbales allegadas de manera presencial.
- 3. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co

Atentamente,



DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO
Secretaria General
Contraloría General de Boyacá